



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 12 de Octubre de 2011.

No. 122

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario No. 664/10.

2 Edictos de Emplazamiento a Juicio Agrario números 740/2011, 742/2011, del poblado San Lorenzo No. 2, del Municipio de Ahome, Sinaloa.

2 PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado. Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Sinaloa, de fecha seis de octubre de dos mil once, por el que se establecen los horarios de recepción de la documentación relacionada con la entrega de la Cuenta Pública Mensual por parte de los Municipios y la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

3 - 7 PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo «El Estado», representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el C. Lic. Mario López Valdez, la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo la «SGG», representada en este acto por su titular el Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros; la Secretaría de Seguridad Pública, en lo sucesivo la «SSP», representada en este acto por su titular, el Dr. Francisco Manuel Córdova Cejnya; la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «PGJE», representada en este acto por su titular el Lic. Marco Antonio Higuera Gómez; la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «CEDH», representada en este acto por el Dr. Juan José Ríos Estavillo, a quienes actuando conjuntamente se les denominará «Las Partes», para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Acuerdo mediante el cual se integra el Gabinete Sectorial de Seguridad Pública.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Convocatoria Pública: 005.

8 - 25

AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Liquidación por concepto de Derechos por la guarda o depósito de vehículos en la Pensión de Tránsito.

26 - 32 AVISOS JUDICIALES EDICTOS 33 - 48 AVISOS NOTARIALES

48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario Distrito 26.- Culiacán, Sinaloa.

AL C. JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ MADRID.

EDICTO

En el Juicio Agrario número 664/10, promovido por LORETO RODRÍGUEZ MADRID, quien reclama la nulidad del trámite administrativo realizado ante el Registro Agrario Nacional, para el reconocimiento del demandado como ejidatario, se dictó por este Tribunal en 31 de agosto de 2011, un acuerdo que ordena emplazarlo a juicio, como lo hago pro medio del presente para que comparezca a la audiencia a contestar la demanda, y ofrecer pruebas de su interés legal, misma que tendrá lugar a las 13:00 horas del día 3 (tres) de noviembre de 2011, en el local que ocupa las oficinas de este Tribunal, sito en Fray Servando T. de Mier número 1870, tercer piso en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de la demanda y sus anexos, y los autos integros del expediente número 664/10, en el que se contienen los antecedentes de este juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificadorios a que se contrae.

ATENAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2011
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
Lic. Candelaria Viera Avena

OCT. 10-12

R. No. 10089441

EXPEDIENTE NÚMERO 740/2011

POBLADO: SAN LORENZO NO. 2

MUNICIPIO: AHOME

ESTADO: SINALOA

EDICTO

C. RAMÓN ARAGÓN CASTRO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con la litis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, los que surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, tomándose en cuenta ese plazo el día para la celebración de la audiencia, haciéndose saber que EL FEGO ABELAPODACA LOPEZ, promovió demanda en contra de Usted, demandando la Prescripción Positiva de la parcela amparada con el certificado parcelario 8245, que ampara la parcela número 20 Z-2 P1/1, del ejido San Lorenzo No. 2, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 11-33-22.81 hectáreas, señalándose las nueve horas con treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sala de audiencia de este Tribunal, ubicado en calle Doctor de la Torre número 113, colonia Centro, de esta Ciudad, en la que de conformidad al artículo 185 Fracción I, de la Ley Agraria, las partes expondrán oralmente sus pretensiones y ofrecerán las pruebas que estimen conducentes a su defensa, en la que a más tardar

deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, el Tribunal con fundamento en los artículos 173 y 185 Fracción V, de la Ley Agraria, podrá tener por ciertas las afirmaciones de quien la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le harán mediante instructivo que se fije en los Estrados del Tribunal, quedando a sus disposición las copias de la demanda y anexos.

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2011

Lic. Homero Maldonado Alvarado
SECRETARIO DE ACUERDOS «B» DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27
OCT. 10-12 R. No. 397492

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2011

POBLADO: SAN LORENZO NO. 2

MUNICIPIO: AHOME

ESTADO: SINALOA

EDICTO

C. RAMÓN ARAGÓN CASTRO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con la litis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, los que surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, tomándose en cuenta ese plazo el día para la celebración de la audiencia, haciéndose saber que EL FEGO ABELAPODACA LOPEZ, promovió demanda en contra de Usted, demandando la Prescripción Positiva de la parcela amparada con el certificado parcelario 8229, que ampara la parcela número 22 Z-2 P1/1, del ejido San Lorenzo No. 2, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 10-37-83.69 hectáreas, señalándose las nueve horas con diez minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sala de audiencia de este Tribunal, ubicado en calle Doctor de la Torre número 113, colonia Centro, de esta Ciudad, en la que de conformidad al artículo 185 Fracción I, de la Ley Agraria, las partes expondrán oralmente sus pretensiones y ofrecerán las pruebas que estimen conducentes a su defensa, en la que a más tardar deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, el Tribunal con fundamento en los artículos 173 y 185 Fracción V, de la Ley Agraria, podrá tener por ciertas las afirmaciones de quien la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le harán mediante instructivo que se fije en los Estrados del Tribunal, quedando a sus disposición las copias de la demanda y anexos.

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2011

Lic. Homero Maldonado Alvarado
SECRETARIO DE ACUERDOS «B» DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27
OCT. 10-12 R. No. 397490

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.

CP. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción IX, 22 fracciones V y VIII, 44 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 14 fracción V del reglamento interior de la misma, y

Considerando

Que la actualización continua de los ordenamientos y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, debe ser una constante que se refleje en la obtención de mejores resultados.

Que es indispensable garantizar que los servicios que se contraten a través de despachos externos sean de la calidad requerida.

Que la experiencia obtenida en ejercicios anteriores nos ha permitido conocer e identificar las debilidades y fortalezas de los procedimientos para la contratación de despachos externos, lo que hace necesario el mejoramiento de estos lineamientos.

Que por las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.

Artículo Único. Se reforman: Los artículos 5 fracción XI, 14, 16 fracción XII, 31 en su primer párrafo, 32, 41 fracción I, 52 último párrafo, 53 y 54. **Se deroga** en el artículo 16, la fracción XI. **Se adiciona** en el artículo 53 el último párrafo, todos de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I a X.

- XI. Designar al Despacho Externo, que debiera realizar la auditoría correspondiente a las entidades fiscalizables citadas en el artículo 2 fracción XVIII de estos Lineamientos;

